CONGRESO DE LA NACION

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE SERVICIO DE ALQUILERES VARIOS PARA EL CONGRESO DE LA NACIÓN

El **CONGRESO DE LA NACIÓN**, con domicilio en 14 de Mayo y Avenida República representada por su Presidente, el **SENADOR JULIO CÉSAR VELÁZQUEZ**, con Cédula de Identidad Civil N° 787.641, como el CONTRATANTE y la firma **SENSICRED S.A.**, con R.U.C. N° 80032508, representada por la señora **LETICIA MARÍA ALVARENGA DE CENTURION**, con Cédula de Identidad N° 1.590.479, como el CONTRATISTA; de común acuerdo convienen en suscribir el presente Convenio Modificatorio al contrato N° 12/2013, suscrito en fecha 27 de junio de 2013, correspondiente a **SERVICIO DE ALQUILERES VARIOS PARA EL CONGRESO DE LA NACIÓN,** y deciden modificar las cláusulas N° 6 y N° 7 del contrato, extendiendo el plazo, para cobertura para ejecución del monto mínimo del contrato, según lo establecido en la Resolución N° 1869/11, quedando establecidas como sigue:

"6. VIGENCIA DEL CONTRATO
El plazo de vigencia de este Contrato es desde la firma del mismo hasta el 31 de mayo de 2014.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.
Los servicios adjudicados deberán ser entregados a partir de la firma del contrato y hasta el 31 de mayo de 2014. La provisión se realizará por medio de notas oficiales, en las que constará el horario dentro del cual deberá realizar la provisión, esto comprende la provisión de servicios de alquileres adjudicados. En los casos de solicitudes de provisiones no previstas en la oferta presentada para eventos especiales y otros, se realizará por medio de presupuestos aprobados mediante Orden de Trabajo y/o Servicio. La empresa adjudicada será la única responsable de la cabal, eficiente y satisfactoria prestación del servicio y no podrá eludir sus responsabilidades por no haber solicitado a su debido tiempo las instrucciones o aclaraciones necesarias con relación a los servicios requeridos por la Contratante"

EN FE DE LO CUAL, EL COMITENTE Y EL CONSULTOR, actuando cada uno por intermedio de su Representante debidamente autorizados, firman el presente Convenio Modificatorio en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en Asunción del Paraguay, a los 31 días del mes de diciembre del año dos mil trece.

JULIO CÉSAR VELÁZQUEZ
CONTRATANTE

LETICIA MARÍA ALVARENGA
CONTRATISTA

SENSICRED